

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL INVESTIGUEN LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS SOCIALES DE LAS Y LOS TRABAJADORES POR NO RESPETARSE SU LIBERTAD SINDICAL Y PARA QUE SE ATIENDAN LOS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

Quienes suscriben, **Alma Carolina Viggiano Austria y Marco Antonio Mendoza Bustamante**, Diputadas y Diputado Federal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable asamblea, la siguiente presente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los derechos laborales en nuestro país han sufrido una serie de transformaciones a lo largo de los años, siempre en favor de las y los trabajadores. Las luchas sociales han sentado las bases de nuestros ordenamientos jurídicos en la materia y han sido el motor para que actualmente se respeten todos los derechos laborales consagrados en los tratados internacionales de los que México forma parte y en nuestra propia normatividad, derechos como lo es la libertad sindical.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define a la libertad sindical como el derecho de trabajadores y empleadores a crear sus propias organizaciones y a afiliarse a ellas, siendo parte integral de una sociedad libre y abierta. En muchos

casos, estas organizaciones han desempeñado un papel importante en la transformación democrática de sus países.¹

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación señalan que el sindicato y el contrato colectivo del trabajo representan dos de las más importantes figuras del derecho laboral, las cuales otorgan a los trabajadores seguridad en la defensa de sus derechos y la obtención de mejores condiciones de trabajo en la relación obrero patronal.²

Lo antes señalado sirve de preámbulo para indicar las serias violaciones que están ocurriendo en los estados de Hidalgo, Nayarit y Municipios de Guadalajara, Jalisco en materia laboral, puesto que se está haciendo uso de la fuerza policíaca, la fiscalía y jueces de control, para amedrentar, denigrar y amagar a los trabajadores y sus dirigentes.

El actual gobierno del estado de Hidalgo que encabeza el C. Julio Menchaca Salazar, ha emprendido una campaña de desconocimiento de los derechos humanos laborales que tiene con los trabajadores que laboran para el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo afiliados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo (SUTSPEEH), adeudándoles prestaciones y amagándolos con no pagarlas, cuando han sido el resultado de negociaciones colectivas durante los más de 43 años de vida del sindicato; prestaciones consistentes en incremento del 8% en la pensión a los jubilados y pensionados retroactivo de enero del 2022 a la fecha.

¹ OIT, *Libertad sindical*. Consultado a través de: <https://www.ilo.org/global/topics/freedom-of-association-and-the-right-to-collective-bargaining/lang-es/index.htm>

² UNAM en colaboración con la SCJN, *Los sindicatos en México*. Consultado a través de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3345/4.pdf>

Derivado de la falta de respuesta a diversas solicitudes dirigidas a las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, pidiendo el pago de prestaciones contractuales y reconocimiento de los derechos humanos laborales, la asamblea de delegados del SUTSPEEH acordó emprender acciones para exhortar al Gobernador del Estado a cumplir con las prestaciones contenidas en el Convenio Colectivo Laboral.

En el último proceso electoral realizado en enero de 2022 para renovar al Comité Ejecutivo para el periodo 2022-2025 se impulsó una demanda para la revisión del mismo en donde el Tribunal de Arbitraje del Estado de Hidalgo actuó de manera sospechosa durante el proceso, puesto no se admitieron los elementos probatorios y como medida cautelar se decretó la inhabilitación de Víctor Martín Licona Cervantes como representante de los trabajadores.

En razón de lo anterior, Víctor Martín Licona presentó diversos amparos ante los juzgados de distrito del estado de Hidalgo, para que se reconociera su legitimidad al frente del SUTSPEEH, y fue hasta el pasado 3 de mayo de 2023 en donde obtuvo el amparo y protección de la Justicia Federal, de acuerdo a la resolución emitida por el Segundo Juzgado de Distrito del Estado de Hidalgo sobre el juicio de amparo 132/2023 cuya audiencia se realizó el 27 abril, determinando su permanencia.

Este mal actuar contra la dirigencia del SUTSPEEH es por el temor a estar organizados e implementar acciones de denuncia y protesta que pueden exhibir hacia fuera del estado la violación a los derechos humanos del gobierno a la ciudadanía y especialmente a los trabajadores.

En el caso del Estado de Nayarit, el gobernador, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, le adeuda prestaciones a los trabajadores al servicio del estado y ha manifestado reiteradamente que no se las pague, olvidando que son el resultado de

negociaciones colectivas durante los más de 83 años de vida del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit (SUTSEM); prestaciones consistentes en aguinaldos, vacaciones, prima vacacional, resoluciones jurídicas pendientes de pago, fondo de ahorro, becas, recategorizaciones, retenciones salariales de terceros institucionales, tiendas comerciales e instituciones financieras, incremento salarial, el entero de las aportaciones al fondo de pensiones y de seguridad social y la dotación de equipo de protección para el desempeño del trabajo, no se otorga servicios médicos completos y no se tiene descuento de FOVISSSTE por lo que no se tiene acceso a vivienda, incumpliendo derechos sociales primordiales.

En mayo de 2022 promovió y promulgó una nueva ley laboral, para limitar derechos a los trabajadores y detener el progreso de las victorias sindicales, pretendiéndola justificar en no contar con el presupuesto para cumplir con lo establecido en la ley vigente anteriormente y convenios colectivos laborales por decir que no son derechos adquiridos, se congelaron cuentas bancarias sin procedimiento judicial, así como intentar inmiscuirse en las finanzas y el patrimonio sindical de los trabajadores de manera oficiosa por medio de auditoría fiscal cuando los sindicatos no son ente fiscalizable por convenios internacionales y leyes nacionales.

En este sentido, la Ley Federal del Trabajo señala en el artículo 358 que los procedimientos de elección de sus directivas deberán salvaguardar el pleno ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto de los miembros, así como ajustarse a reglas democráticas y de igualdad de género, en términos del artículo 371 de dicha Ley.

El Gobierno de Nayarit, ha emprendido una campaña de denostación y descalificación de dirigentes del SUTSEM que ha propiciado la integración de

carpetas de investigación para el libramiento de órdenes de aprehensión y su detención, hasta el aseguramiento de bienes del SUTSEM y la persecución de su Presidenta Águeda Galicia Jiménez y de su Secretario General Óscar Flavio Cedano Saucedo, ejerciendo sobre la persona de la primera, en su condición de mujer, violencia en razón de género.

Recientemente, el gobierno del estado a través de su secretaria de administración y finanzas, ha determinado unilateralmente y en una franca intromisión a la libertad sindical, la no retención de las cuotas sindicales de los trabajadores afiliados al SUTSEM para enterarlas al Sindicato, cuando desde su constitución los trabajadores determinaron estatutariamente les fuera descontado de su nómina por el patrón y entregado a la organización, lo cual acontecía hasta el mes de octubre del 2022.

Otro caso que hay que destacar y que es de la misma relevancia que los dos anteriores, es la situación que prevalece en el Sindicato Democrático de los Sistemas DIF (SIDEDIF) en Jalisco, del que es Secretaria General, Martha Elia Naranjo Sánchez, pues hubo un despido de más de 163 trabajadoras y trabajadores de base, de los cuales 110 son mujeres y 53 varones, además de los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato.

Todo ello derivado de que, el actual presidente Municipal de Guadalajara, Jesús Pablo Lemus Navarro, que hace casi dos años lo fue del Municipio de Zapopan por dos trienios consecutivos, ha venido cometiendo una serie de omisiones y arbitrariedades en los Sistemas DIF Jalisco, primero en el Municipio de Zapopan y ahora en Guadalajara, menospreciando al personal conformado fundamentalmente por mujeres, desconociéndoles sus años de servicio y estabilidad laboral.

Asimismo, el artículo 359 de la ley antes mencionada, establece que los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.

En solo poco más de siete meses que lleva al frente del gobierno de Guadalajara, el alcalde Pablo Lemus, ha agredido violentamente al sindicalismo libre en el DIF Guadalajara, donde no solamente ha despedido injustamente a 163 trabajadores, sino que ha congelado el pago de quincenas ya devengadas a casi 80 trabajadores, ha despojado al SIDEDIF de las oficinas que tenía en posesión de buena fe por más de 18 años y ha hecho gala de violencia política de género, en contra de la secretaria general del SIDEDIF y de la Federación Democrática de Trabajadores de Jalisco (FEDETJAL).

El Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva del que México es parte nos señala en su artículo 1 que *“los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo”*, en este caso se debe proteger su libertad sindical, situación que no se está respetando.

En tanto que, el artículo 2 numeral 1 de dicho convenio nos establece que *“las organizaciones de trabajadores y de empleadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras, ya se realice directamente o por medio de sus agentes o miembros, en su constitución, funcionamiento o administración.”*

Es importante destacar lo que establece el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, creado por Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establece en su artículo 11 que todo *miembro de la OIT* (incluido

México) *para el cual esté en vigor el presente Convenio se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores y a los empleadores el libre ejercicio del derecho de sindicación.*

El Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública en su artículo 4 nos señala que *los empleados públicos gozarán de protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo.* En tanto que el su artículo 5 nos indica que *las organizaciones de empleados públicos gozarán de completa independencia respecto de las autoridades públicas y que gozarán de una adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración.*

La Recomendación sobre los representantes de los trabajadores (núm. 143), del año 1971, en su numeral 5, señala que *“los representantes de los trabajadores en la empresa deberían gozar de protección eficaz contra todo acto que pueda perjudicarlos, incluido el despido por razón de su condición de representantes de los trabajadores, de sus actividades como tales representantes, de su afiliación al sindicato, o de su participación en la actividad sindical, siempre que dichos representantes actúen conforme a las leyes, contratos colectivos u otros acuerdos comunes en vigor.”*³

Los hechos aquí señalados violan completamente los convenios y las recomendaciones que la Organización Internacional del Trabajo ha creado en beneficio de todas y todos los trabajadores, es necesario que el gobierno federal y de todos los estados protejan su derecho a su libertad sindical y se les restablezcan sus prestaciones que les han sido vulneradas.

³ OIT,
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312481:NO

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno Federal, para que en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social investiguen las violaciones a los derechos humanos y garantías sociales de las y los trabajadores por no respetarse su libertad sindical y para que se atiendan los convenios y recomendaciones emitidas por la Organización Internacional del Trabajo.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Estado de Hidalgo para que en el ámbito de sus atribuciones garantice los derechos de las y los trabajadores hidalguenses en materia de libertad sindical ante los hechos ocurridos en el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Estado de Nayarit para que en el ámbito de sus atribuciones garantice los derechos de las y los trabajadores nayaritas en materia de libertad sindical ante los hechos ocurridos en el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit.

CUARTO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno del Estado de Jalisco para que en el ámbito de sus atribuciones garantice los derechos de las y los trabajadores jaliscienses en materia de libertad sindical ante los hechos ocurridos en el Sindicato Democrático de los Sistemas DIF.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 13 días del mes de junio de 2023.

ATENTAMENTE



**ALMA CAROLINA
VIGGIANO AUSTRIA**
DIPUTADA FEDERAL



**MARCO ANTONIO
MENDOZA BUSTAMANTE**
DIPUTADO FEDERAL